

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002211 - 6 JUN 2008

“Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTORS QUILICHAO”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Mario Fernando Monsalve García con cédula de ciudadanía No. 79.343.386, Representante Legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTORS QUILICHAO con matrícula mercantil No. 00099321 del 1 de abril de 2008, domiciliado en el Parque Industrial El Cofre del municipio de Santander de Quilichao, Departamento del Cauca, de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTORS QUILICHAO LTDA con matrícula mercantil No. 00099315 y NIT 900187639-3, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-28155 del 6 de mayo de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-26747 del 13 de mayo de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

“Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTORS QUILICHAO”

Que con oficio radicado MT-32269 fechado 21 de mayo de 2008, el solicitante aportó, en setenta y cinco (75) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Estructura Organizacional
- Relación de personal junto con constancias originales de capacitación
- Relación de equipos
- Certificado de Cámara de Comercio
- Permisos de construcción y uso del suelo
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual y comprobante de pago
- Permiso ambiental
- Informe de auditoria expedido por el Organismo de Certificación
- Carta de compromiso implementación sistema gestión de calidad

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Mario Fernando Monsalve García
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado de Cámara de Comercio del Cauca expedida el 20 de mayo de 2008.
- ✓ Licencia de construcción No. 058 de 2008, expedida por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Santander de Quilichao
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 45-02-101000101, expedida por SEGUROS DEL ESTADO y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 004 fechada 10 de abril de 2008, por la cual la Corporación Autónoma Regional del Cauca –C.R.C.- certifica que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTORS QUILICHAO, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 090-1 expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación –ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTORS QUILICHAO, domiciliado en el Parque Industrial El Cofre del municipio de Santander de Quilichao, Departamento del Cauca, de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTORS QUILICHAO con matricula mercantil No. 00099321 del 1 de abril de 2008 y NIT 900187639-3, domiciliado en el Parque Industrial El Cofre del municipio de Santander de Quilichao, Departamento del Cauca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase

“Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTORS QUILICHAO”

B, con una línea de inspección para vehículos livianos con capacidad de revisión de 11 vehículos por hora y una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTORS QUILICHAO como número de registro el código: **000196980009001876393**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar a CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTORS QUILICHAO habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
ALVARO ANDRES DELGADO POTES	10487959	JEFE DE LINEA
VICTOR DARIO TENORIO DAGUA	1062280675	OPERARIO
CESAR AUGUSTO CICLOS GOMEZ	1062288323	OPERARIO
HORACIO CICLOS CUETIA	1062280359	OPERARIO
ROBINSON ALEXANDER SANCHEZ	10497304	OPERARIO
JAVIER ALEXIS MENDOZA MORENO	1062290412	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
DETECTOR DE HOLGURAS	RAVAGLIOLI	00700
BANCO DE GASES	BRAIN BEE	060713001814 / 061123000263
OPACIMETRO	BRAIN BEE	071116001731
LUXOMETRO	GEMINI	0023 / 0022
FRENOMETRO	VAMAG	07124336 / 02131965
ALINEADOR AL PASO	VAMAG	07124336
PROBADOR DE SUSPENSION	VAMAG	07124336
PLATAFORMA DE ELEVACION	RAVAGLIOLI	00944

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTORS QUILICHAO, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

RESOLUCIÓN NÚMERO

002211

- 6 JUN 2008

"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTORS QUILICHAO"

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

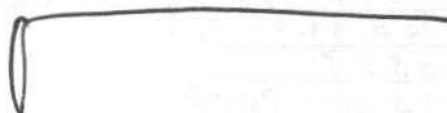
ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación

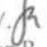
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

- 6 JUN 2008



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V. 
Revisó: Maria C. Bohórquez B.

Notificación

Sociedad:	"CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTORS QUILICHAO"
Nit.:	900187639-3
Representante Legal:	Mario Fernando Monsalve García
Cedula de Ciudadanía:	79.343.386
Dirección:	Parque Industrial El Cofre
Teléfono :	8298970
Ciudad:	SANTANDER DE QUILICHAO